

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
IX DIRECCIÓN REGIONAL TEMUCO  
UNIDAD DE VILLARRICA  
77316934931**

**IDELMINA HAYDEE PINILLA ESTUARDO  
11.128.744-9  
CAM.PLAYA BLANCA CABURGUA #KM. 1 PUCON,  
PUCON  
MINIMARKET VTA GAS RESTAURANT SERV COMIDAS  
PREPARADAS**

**AUTORIZACION PARA EMITIR VALES EN REEMPLAZO  
DE BOLETAS POR MEDIO DE MAQUINAS  
REGISTRADORAS**

**VILLARRICA, 25/01/2016**

**RES. EX. N° 77316054231 /**

**VISTOS:** La solicitud presentada el para emitir vales por medio de máquinas registradoras, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios, por el contribuyente identificado precedentemente, y

**CONSIDERANDO:** 1º Que, el contribuyente, mediante la solicitud presentada el 18 DE ENERO DE 2016, pide se le autorice para emitir vales por medio de máquina registradora que funcionará en CAMINO PLAYA BLANCA KM.1 CABURGUA comuna de PUCON.-

MARCA	MODELO	SERIE	CAJA	TARJETA FISCAL
SAM4S	ER-5240M	B5AHC00004	01	105387

2º.- Que, el Oficio de la Dirección Nacional del S.I.I. que autoriza el uso de la máquina registradora, corresponde al N° 3826 del 21 de SEPTIEMBRE de 2010.-

3º.- Que, la máquina registradora individualizada anteriormente requiere mantener bloqueadas las siguientes teclas o funciones, según se indica:

TECLA: RECPT ON/OFF  
TECLA: TAX O IVA  
TECLA: %1  
TECLA: MAX 50% DESC.  
TECLA: % 2  
TECLA: % 3  
TECLA: ADD CHECK  
TECLA: CHECK#  
TECLA: SERVICE  
TECLA: RETURN  
TECLA: CANCEL  
TECLA: CONV1  
TECLA: CONV2  
TECLA: EAT IN  
TECLA: TAKE OUT  
TECLA: RCPT FEED  
TECLA: PRINT CHECK  
TECLA: DRIVE THRU

4.- Que en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras establecidas en la Resolución N° 3120 de fecha 02 de agosto de 2010., Circular N° 50 de 28/08/98.-y Res.Ex-53 del 31 de MAYO DEL 2004.-

Visto, además, lo dispuesto en el Art. 6, letra B, N° 5 del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825 y la Resolución N° 3120 de 02 de agosto de 2010.-

**SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO**

Autorizase para emitir vales en reemplazo de Boletas, por medio de la máquina registradora indicadas en el considerando 1º.

Los rollos de auditoría a emplearse en las máquinas registradoras, no serán timbrados, pero deberán estar incluidos en el formulario 3230 "Declaración Jurada para timbraje de documentos y/o Libros y Notificaciones", autorizado por el Servicio.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 4º, al igual que al empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina registradora o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS", consignados en texto anexo a la presente resolución, fotocopiado, y a las fijadas en esta parte resolutive. Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, adherir en la máquina registradora en un lugar visible al público, de preferencia en el frontis de éstas, una etiqueta autoadhesiva proporcionada por ésta oficina, para información del público usuario acerca de la autorización del uso de la máquina registradora.

Los funcionarios actuantes, al momento de sellar, verificarán que los bloqueos señalados se encuentren efectuados.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**JUAN CARLOS OVIEDO JIMENEZ  
JEFE UNIDAD DE VILLARRICA**

**Distribución**

IDELMINA HAYDEE PINILLA ESTUARDO

UNIDAD VILLARRICA